

Que debo absolver y absuelvo a Saida Habba Laarbi y a José Cañada Gil, del hecho de autos con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Il. Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos, el plazo para poder apelar empezará al día siguiente a la última notificación de sentencia y vencerá al inmediato posterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo Dña. Milagros del Saz Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla.

Para que sirva de notificación en legal forma a Khadisa Abida, José Cañada Gil, Mohamed Bousfru y Obida Saida, libro el presente en Melilla a 9 de Enero de 1992

(34) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

JUICIO DE FALTAS 527/91

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 9/1/92, dirijo a Ud. Edicto a fin de que lleve a cabo la siguiente publicación: Que debo absolver y absuelvo a Raimundo Cano Claro, del hecho de autos con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Il. Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos, el plazo para poder apelar empezará al día siguiente a la última notificación de sentencia y vencerá al inmediato posterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo Dña. Milagros del Saz Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción n.º 1 de Melilla.

Para que sirva de notificación en legal forma a Mimoun Aarab, libro el presente en Melilla a 9 de Enero de 1992.

(35) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

JUICIO DE FALTAS 549/91

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En virtud de lo acordado en resolución de fecha 9/1/92, dirijo a Ud. Edicto a fin de que lleve a cabo la siguiente publicación:

Que debo absolver y absuelvo a Dris Al-Lal y Dris El Amraoui, del hecho de autos con declaración de oficio de las costas causadas.

Contra esta sentencia se podrá interponer recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Il. Audiencia Provincial de Málaga mediante escrito dirigido a este Juzgado, compareciendo ante el Secretario del mismo o por simple manifestación hecha en el momento de ser notificada esta resolución. En los dos primeros supuestos, el plazo para poder apelar empezará al día siguiente a la última notificación de sentencia y vencerá al inmediato posterior.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo Dña. Milagros del Saz Castro, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción núm. Uno de Melilla.

Para que sirva de notificación en legal forma a Dris Al-Lal y Dris El Amraoui, libro el presente en Melilla a 9 de Enero de 1992.

(36) El Secretario, Fdo.: (Ilegible).

JUZGADO DE INSTRUCCION NUM. 1

EDICTO

Doña Milagros del Saz Castro, Magistrada Juez de Primera Instancia núm. 1 de los de Melilla.

Hace Saber: Que en virtud de lo acordado en proveído de fecha de hoy, dictado en autos de Juicio Verbal núm. 207/91, sobre desahucio de local de almacén, seguidos a instancias de D. Francisco Navarro Vizcaíno, contra D. Cristóbal Castelló García, se requiere al mencionado demandado, para que en el plazo de Dos Meses, deje libre y expedito y a disposición del actor, el local de almacén sito en calle Capitán Arenas, esquina calle Legión núm. 38 de esta ciudad, objeto del presente litigio. Bajo apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo en el plazo señalado.